



**Licitación Privada N° 409/2026**  
**“Otorgamiento de Permisos de Uso Precario de los espacios y/o locales comerciales de la red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

**CIRCULAR SIN CONSULTA N.º 03**

Se notifica la modificación del texto de los Artículos **3.3** "MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA", **5.2** "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" y cláusula **NOVENA:**" SEGUROS" del ANEXO VII, del Pliego de Bases y Condiciones.

**3.3 "MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA"**

Los Oferentes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos a contar de la fecha de apertura de la licitación. Si no se manifestara por medio fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta, con una antelación mínima de QUINCE (15) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por el lapso igual al inicial de forma sucesiva, caso contrario se perderá la garantía constituida.

Para participar en la presente licitación es obligatorio acompañar dentro de la documentación legal citada en el Artículo **3.6** "DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA", una Declaración Jurada debidamente firmada por el representante legal del oferente, mediante la cual se compromete expresamente a mantener su oferta en los términos establecidos en el párrafo anterior.

La presentación de esta Declaración Jurada implica la aceptación total de las condiciones establecidas en el Pliego. **El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la desestimación de la oferta.**

**5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dentro del plazo que fije SBASE, que no será mayor de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía a satisfacción de SBASE del *diez por ciento (10%) al diez por ciento de la totalidad del permiso y por todo el plazo que se encuentre vigente el permiso, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato*; destinada a asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Permisionario en el permiso y por cualquier responsabilidad que del mismo se derive,

En caso de no presentar el Adjudicatario la Garantía de Contrato o no asistir el Adjudicatario a la firma de la Contrata, SBASE podrá, a su solo juicio, dejar sin efecto la adjudicación,



perdiendo el Adjudicatario la Garantía de Mantenimiento de la Oferta sin derecho de reclamo alguno.

La constitución de esta Garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas establecidas para la garantía de oferta, en caso de optar por el Seguro de Caucción, deberá estarse en conformidad a la ***Resolución N° 293/2025*** emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en adelante “Garantía de Contrato”, debe incluir:

- Los daños a las dependencias de SBASE.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo del Contratista, derivada de la ejecución del Contrato.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación del llamado.

*Si con posterioridad a la constitución de la Garantía de Contrato, SBASE ordenara modificaciones que implicaren aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de Garantía de Contrato el diez por ciento (10%) del importe adicional dentro de los diez (10) días de recibir la respectiva notificación.*

La Garantía de Contrato, o el saldo que hubiera de ésta una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista y que surja de la liquidación final, le será devuelta al Contratista con posterioridad a la finalización del permiso de locación, dentro de los quince (15) días de solicitada.

La Garantía de Contrato deberá mantenerse hasta la finalización del permiso de locación.

## **ANEXO VII. MODELO CONTRATO PARA LOCALES DENTRO DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS**

### **NOVENA: SEGUROS**

EL PERMISIONARIO asume las siguientes obligaciones:

9.1. Será, conjuntamente con su garante, único y exclusivo responsable frente a SBASE por los daños y perjuicios tanto directos como indirectos, que la utilización del ESPACIO, o la actuación del PERMISIONARIO, sus dependientes o las personas a las que encomiende alguna actividad relacionada con este contrato, pudieran ocasionar tanto en bienes de SBASE como de terceras personas.

9.2. El PERMISIONARIO deberá contratar, a su exclusivo costo, una póliza de seguro por la cobertura de los riesgos de incendio contenido general, y responsabilidad civil hacia terceros, por los siniestros que pudieren suscitarse como consecuencia o en ocasión del objeto de este contrato. Las compañías aseguradoras autorizadas para contratar el seguro indicado, los montos asegurados para cada riesgo y las franquicias deducibles correspondientes serán informados al PERMISIONARIO por SBASE. SBASE será el beneficiario de la póliza, Que deberá contener:



- A Subterráneos de Buenos Aires CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9, Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5 y los subcontratistas como co-asegurados frente a reclamos de terceros.
- Cláusula de no repetición a favor de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes.
- Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y declarar a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes.
- Obligación de notificar: El asegurador no modificará la cobertura, sin previo aviso a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Emova Movilidad S.A.
- En caso de carga y descarga de bienes: incluir daños a los bienes de propiedad de Subterráneos por la carga y descarga de los bienes a causa de la ejecución del contrato (En caso de corresponder)
- Comprobante de pago o Constancia de Libre Deuda.

**Para el caso de locales gastronómicos, cubrir suministro de alimentos.**

Si la cobertura perdiera su vigencia por falta de pago y/o por cualquier otra razón, SBASE podrá revocar el presente contrato por incumplimiento contractual, siendo de aplicación los intereses moratorios y multas estipulados en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones que a SBASE le pudieran corresponder.

La existencia de la cobertura detallada en esta cláusula no limita ninguna responsabilidad, contractual o extracontractual u obligación del PERMISIONARIO hacia terceros. En consecuencia, el PERMISIONARIO se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas solicitadas.

En caso de siniestro amparado en estas pólizas, EL PERMISIONARIO deberá denunciar el hecho a SBASE dentro de las veinticuatro (24) horas de producido, acompañando la denuncia policial, de corresponder, y una nota firmada por el PERMISIONARIO indicando las características del suceso, los bienes afectados, las acciones adoptadas e indicando las personas responsables si las hubiere y las conociere. El PERMISIONARIO deberá efectuar la correspondiente denuncia a la compañía de seguros contratada dentro del plazo legal a fin de efectivizar la operatividad de la cobertura del seguro contratado. Por ello, de no efectuarse la denuncia en tiempo oportuno, y/o si la compañía aseguradora declinara su responsabilidad por cualquier motivo, el PERMISIONARIO será igualmente responsable por los daños ocasionados a los bienes y/o terceros. Igualmente, durante todo



el tiempo necesario, EL PERMISIONARIO se obliga a prestar a SBASE y a la aseguradora, la mayor colaboración y a brindar toda la información que posea y realizar los actos que le sean requeridos a fin de impedir la pérdida de operatividad de la cobertura por cualquier forma de reticencia.

EL PERMISIONARIO exime a SBASE y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad derivada directa o indirectamente en caso de robos de contenido general, equipos electrónicos, robo de valores en caja, daños por agua e inundación, cristales, y hechos similares ocurridos en el ESPACIO durante la vigencia del presente. Asimismo, será facultativo del PERMISIONARIO y estará a su exclusivo costo y cargo la instalación de equipos de alarmas antirrobo en el ESPACIO, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan: Central ROKONET modelo RP 296, conjunto compuesto por: 1 central, 1 plaqueta, 1 batería, 1 sirena, 1 pulsador de asalto, 1 sensor de movimiento, 1 sensor de humo (incendio), o las que SBASE indique en el futuro.

9.3. Para el caso de que EL PERMISIONARIO contratare personal en relación de dependencia, deberá contratar un seguro de infortunios laborales para todo su personal, de conformidad con la legislación vigente en la materia. Dicho seguro deberá ser contratado en compañías aseguradoras de primer nivel a satisfacción de SBASE, debiendo presentar a ésta las copias de tal cobertura y sus endosos, como condición indispensable para la subsistencia del presente contrato.

#### Laborales

##### -(ART):

- Deberá contener una cláusula de no repetición a favor de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes.
- Comprobante de Pago o Constancia de Libre Deuda.

##### -Seguro de Vida (Decreto Ley 1567/74):

- Certificado de cobertura del Seguro de Vida Obligatorio de los trabajadores, junto con el comprobante de pago o constancia de libre deuda correspondiente.
- En caso de que los empleados tengan menos de 30 días desde el inicio de sus actividades y el empleador no esté obligado a incluirlos en este seguro, deberán contar con un seguro de Accidentes Personales.

##### Seguro de Accidentes Personales:

- El personal del contratista y sus subcontratistas, que por la naturaleza de su contratación no esté cubierto por pólizas de riesgos del trabajo, deberá estar cubierto, hasta la finalización del contrato, por un seguro de accidentes personales.



El monto asegurado deberá ser, como mínimo, de **\$100.000.000** por persona y por evento para cubrir muerte o invalidez total o parcial permanente, y de **\$1.000.000** por persona y por evento para el reintegro de gastos de asistencia médica y/o farmacéutica.

- Cláusula de no repetición a favor de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes.
- Primer beneficiario: Incluir a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes cuando los nominados se encuentren realizando tareas en dichas dependencias.
- Comprobante de pago o Constancia de Libre Deuda.

9.4. En todos los supuestos previstos en este numeral 9, el PERMISIONARIO mantendrá indemne a SBASE y a sus directores y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cualquier suma que cualquiera de ellas se viera obligada a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad o por incumplimiento del régimen de seguros.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Circular**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Circular Sin Consulta N°3 - L. Priv. 409.26

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.